

Al Despacho de la señora juez la presente acción de tutela radicada al No. 2023-00031-00 recibida de la oficina judicial el día de hoy 14 de febrero de 2023, a las 10.37 am. Se deja constancia que una vez revisado el sistema siglo XXI no se arrojan resultados donde la señora MARÍA ESTELA OROSTEGUI OSSES registre como accionante dentro de otras acciones de tutela contra la ALCALDÍA DE FLORIDABLANCA Y/O SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE FLORIDABLANCA.

Bucaramanga 14 de febrero de 2023.



VIVIANA FARLEY MORENO GRIMALDOS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS

BUCARAMANGA – SANTANDER

68001408801420230003100

Bucaramanga, catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

REF: EXP. No. 2023-00031– ACCIÓN DE TUTELA contra ALCALDÍA DE FLORIDABLANCA, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE FLORIDABLANCA y la señora GISELT PIERINE PORTILLO RODRIGUEZ. Accionante: MARÍA ESTELA OROSTEGUI OSSES.

Por ser competente, se admite la acción de tutela instaurada por la señora MARÍA ESTELA OROSTEGUI OSSES. En consecuencia, para su trámite se dispone:

1. Comuníquese esta determinación por el medio más expedito al accionante, así como al representante legal de la **ALCALDÍA DE FLORIDABLANCA, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE FLORIDABLANCA y la señora GISELT PIERINE PORTILLO RODRIGUEZ.**
2. Requirérase a los mencionados funcionarios para que en el término máximo e improrrogable de 48 horas siguientes al recibo de la comunicación se pronuncien sobre todos y cada uno de los hechos y pretensiones del escrito de tutela.
3. Vincúlese a la presente actuación al FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO - FOMAG, requiriéndosele para que en el término máximo e improrrogable de 48 horas siguientes al recibo de la comunicación se pronuncie sobre todos y cada uno de los hechos y pretensiones del escrito de tutela.
4. Ponerse de presente a la parte accionada y vinculada que de igual manera y en el mismo término deberá acreditar la representación legal de dicha entidad.
5. Acompañese copia de la demanda de tutela.
6. Adviértase sobre las previsiones contenidas en los artículos 19 y 52 del decreto 2591 de 1991.

Notifíquese y Cúmplase



ANA JOSEFA VILLARREAL GÓMEZ
JUEZ